



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: LUIS ABREL PIÑEROS RAMOS

Demandantes: LUIS JULIÁN PIÑEROS JEREZ, LUIS EDNAR JAVIER PIÑEROS JEREZ y ZULEDNA PIÑEROS JEREZ

Incidentante: HUMBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00241-00

La nota devolutiva emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA del 18 de agosto de 2022, se agrega al expediente y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo allí señalado y en los términos del artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara la sentencia del 2 de marzo de 2018 y el trabajo de partición allí aprobado en relación a que el inmueble citado en la hijuela 3 le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-67793.

Conforme lo anterior, secretaría oficie al ente de registro en cita a fin de que proceda a registrar la sentencia del 2 de marzo de 2018, junto con la anterior aclaración, emitiendo las copias auténticas correspondientes para el efecto del registro conforme lo de su competencia y previo pago del arancel judicial del caso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08a419737bcbb19670270266edcbda5a41b2eaa063d005413817d6de62fbf33**

Documento generado en 06/10/2022 11:06:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANA MARÍA CÁRDENAS FRANCO en representación de su menor hija VALERIA GÓMEZ CÁRDENAS

Demandado: GERMAN ANDRÉS GÓMEZ MEJÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00514 00

Los pagos reportados por DEYSI YHULIANA LOZANO BRIÑEZ Auxiliar contable PROFITLINE BUSINESS OUTSOURCING, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Una vez los reportes cubran la totalidad de la última liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20735b4d86f0a7aedfbd92de69897153354205c0c401ba1a9e38a8e3db1f1589**

Documento generado en 06/10/2022 11:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: ELVIA BARÓN DE MARTÍNEZ y CECILIA MERCEDES MARTÍNEZ GARZÓN

Causante: JUSTO MARTÍNEZ GARZÓN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00303 00

Acumulada: 25307-31-84-002-2020-00311 00

POR SEGUNDA VEZ se requiere al profesional del derecho RAFAEL ROJAS para que en su calidad de apoderado del acreedor JAVIER SEGURA, aporte al Juzgado el original de la letra de cambio tachada, a fin de ser remitida al Instituto de Medicina legal y con el norte de agotar la valoración grafológica ordenada en autos, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento so pena de desacatar una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6f987fec770f49924612e459a9bbdd6d3b216d645784e8e53b3a2762915f**

Documento generado en 06/10/2022 11:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE en representación de su menor hijo GABRIEL DAVID RODRÍGUEZ CARVAJAL

Demandado: JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ RETAVISCA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00033 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e0b28acd44b72fe0d48cc5b58059356d5bfdeb07452cb8f869f6da531d077e**

Documento generado en 06/10/2022 11:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: CESAR AUGUSTO CORNELIO HERNÁNDEZ

Demandado: El menor CESAR AUGUSTO CORNELIO PIRAGUA representado por su progenitora ANA ISABEL PIRAGUA TIJARO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00179 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Secretaría proceda al archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88fb66d15a155828221affac078733bc8d758032e5c1aff989a3f3dcedf14ef**

Documento generado en 06/10/2022 11:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADRIÁN FELIPE CAMACHO CAJAMARCA en representación de su menor hija ALANA CAMACHO ACHURY

Demandada: NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00223 00

Toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, Dispone,

POR CUARTA VEZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que valore mediante dictamen médico legal y psiquiátricamente a la demandada NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA, a fin de certificar si sus aparentes problemas psiquiátricos e intentos de suicidio tienen impacto alguno en el cuidado y crianza de la menor ALANA CAMACHO ACHURY.

POR CUARTA VEZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, valore mediante dictamen médico legal y psiquiátricamente a la menor ALANA CAMACHO ACHURY, a fin de certificar si los aparentes problemas psiquiátricos e intentos de suicidio reportados por su progenitora NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA tienen impacto alguno en su cuidado y crianza.

POR CUARTA VEZ requiérase INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, valore mediante dictamen médico legal y psiquiátricamente al demandante ADRIÁN FELIPE CAMACHO CAJAMARCA, a fin de certificar si los aparentes hechos de violencia intrafamiliar relatados en la contestación de la demanda tienen impacto alguno en el cuidado y crianza de la menor ALANA CAMACHO ACHURY.

POR CUARTA VEZ requiérase médico que trata las problemáticas de lenguaje que padece la menor ALANA CAMACHO ACHURY para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, certifique la patología que

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

la aqueja y las citas que se han programado para su tratamiento, relatando su fecha y hora de realización y si en alguna oportunidad se ha incumplido alguna de ellas.

Para el efecto, remítase a los destinatarios de los anteriores oficios el link del expediente digital, advirtiéndoles que deberán proceder de conformidad, so pena de desacatar una orden judicial y contravenir un fallo de tutela.

Cumplido lo anterior, se citará a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General de Proceso con el objeto de escuchar interrogatorios de parte y testimonios a fin de verificar el aparente ocultamiento señalado en la demanda que ha impedido las visitas solicitadas por el demandante referente a su menor hija.

Secretaría proceda de conformidad. Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6cea8011209780a49c3f40184e6a200c53784558daf7ae790a932ebad89893**

Documento generado en 06/10/2022 11:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: DIANA ISABEL PADILLA CUETO agente oficioso de LUIS CARLOS PADILLA CUETO

Accionado: POLICÍA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL

Vinculados: DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL, SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.

Radicación: 25307-3184 002-2021-00284-02

De la comunicación remitida el 23 de septiembre de 2022 por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Girardot – Cundinamarca Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional contenida en oficio radicado No. GS-2022- UPRES - ESPRI – SAGIR 29.25 del 12 de agosto de 2022 en el que da cuenta de servicios autorizados y anexos, se corre traslado a la accionante por el término de tres (3) días, pasados los cuales y ante la falta de controversia, se entenderá cumplido el fallo de tutela de fecha 16 de septiembre de 2021 proferido por este Despacho Judicial, teniendo en cuenta la afirmación de la parte accionada en ese sentido.

Secretaría proceda a notificar a las partes lo aquí determinado, por el medio electrónico más expedito dejando constancia en el expediente.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef896f1604ad9039dd6f73cea8c42d4b2586eea4ef116d9d478fd39ebc9b400f**

Documento generado en 06/10/2022 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDISON TOVAR VALENCIA

Demandados: La menor ASHLY GUADALUPE ENCISO CUERVO, su progenitora ELVIA PATRICIA ENCISO CUERVO y JAVIER MÉNDEZ DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00311 00

Requírase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO I.C.B.F. a fin de que indique las resultados de la prueba de ADN ordenada llevar a cabo el martes 7 de junio del año 2022, a la hora de las 8:00 am, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94acb64683b6d0ea7a6033ee84990b3c99ad8023a7b7725f602c0178347cd77a**

Documento generado en 06/10/2022 11:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: KELY MARCELA POLANIA OVIEDO en representación de su menor hija ISABELLA POLANIA OVIEDO

Demandado: HORACIO MARIÑO LOZANO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00322 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese definitivamente las diligencias previas las desanotaciones de lay correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2970f5d66288bfd0cab6379e79ef2500cc991f1e6125e30be2e6d885b2010f0**

Documento generado en 06/10/2022 11:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas SARA JULIANA CULMA NOVOA y MELANI SOFÍA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00324 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **9 de diciembre de 2022**, a las **2:00 p.m.**, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales de los interesados que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se requiere a YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO para que de manera inmediata allegue la constancia de gravidez de su actual esposa, en la manera acordada por las partes.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422a79d136740f38f78cddf4537c62f7d644d800a238fa6e7d6878fe7e4ff4a9**

Documento generado en 06/10/2022 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: SORLEY BOCANEGRA MEDINA

Demandados: ALEXANDER YEPES RIVERO, JOSÉ ARNULFO YEPES RIVERO, ROSALBA YEPES RIVEROS y ALBA YEPES en calidad de herederos determinados del causante BERTULFO YEPES TICORA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00329 00

El Despacho deja constancia que en la fecha tiene conocimiento del ingreso de las diligencias para proveer.

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por SORLEY BOCANEGRA MEDINA en contra de ALEXANDER YEPES RIVERO, JOSÉ ARNULFO YEPES RIVERO, ROSALBA YEPES RIVEROS y ALBA YEPES en calidad de herederos determinados del causante BERTULFO YEPES TICORA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante BERTULFO YEPES TICORA (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería al abogado HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS como apoderado judicial de SORLEY BOCANEGRA MEDINA para los fines y en los términos del poder

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

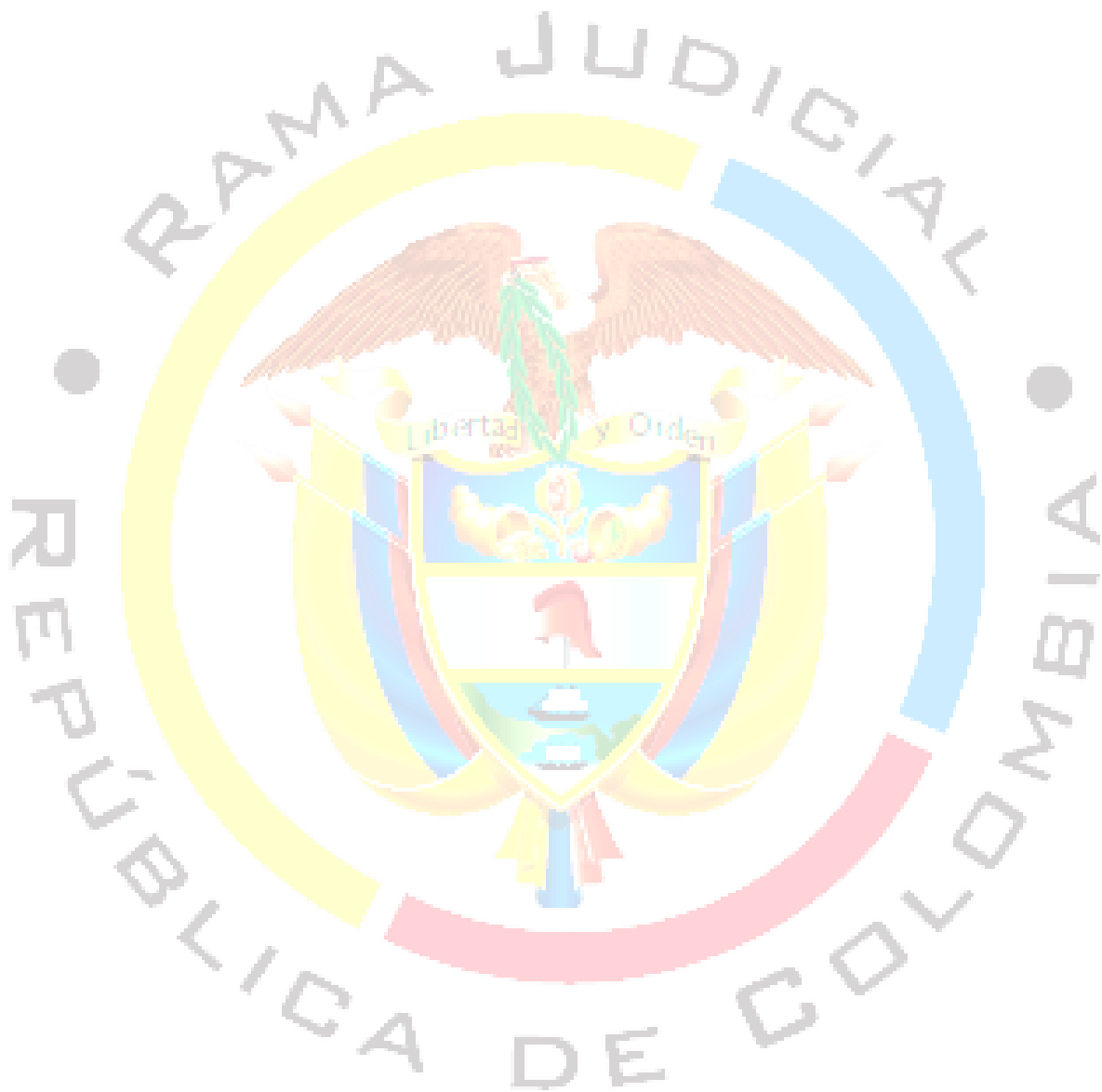
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de82f451ce1253c4716cea9d951de114d8ac5d1f5927e3ad633f6017420e1e8c**

Documento generado en 06/10/2022 11:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUZ MARINA CECILIA CHAVARRIAGA LALINDE

Demandado: RAMIRO LEURO MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00338 00

Se reconoce personería al abogado MAURICIO MORALES GÓMEZ como apoderado de RAMIRO LEURO MARTÍNEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado de la demanda el demandado se allanó a las pretensiones.

En firme el presente pronunciamiento, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b59b4d9c5a1f5c53006ddaacb71805726774ccca06fd41b2c436c78e1982ca**

Documento generado en 06/10/2022 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ANDREA VIVIANA FONSECA ALVIRA en representación de su menor hijo DANIEL DAVID FONSECA ALVIRA

Demandado: DIEGO ALEJANDRO BARRAGÁN PERDOMO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00356 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante del menor DANIEL DAVID FONSECA ALVIRA y dentro del término de traslado de la demanda se allanó a las pretensiones.

Requírase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO I.C.B.F. a fin de que indique las resultados de la prueba de ADN ordenada llevar a cabo el martes 7 de junio del año 2022, a la hora de las 8:00 am, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2de5f5832db4cab20fbeb0257250629d6e71fd805b6d951e88f6522c65072c**

Documento generado en 06/10/2022 11:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: LEIDY KATERINE GARZÓN ÁLVAREZ en representación de sus menores hijos MARIO ANDRÉS SOLANO GARZÓN y MARTIN LEONARDO SOLANO GARZÓN

Demandado: LEONARDO MARIO SOLANO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00371 00

Por secretaría requiérase al pagador de MILLIONAIRES GROUP COLOMBIA S.A.S para que acredite el diligenciamiento del oficio 0094 del 3 de marzo de 2022, allegando los desprendibles de pago del demandado donde figure materializara la orden de alimentos a favor de los menores MARIO ANDRÉS SOLANO GARZÓN y MARTIN LEONARDO SOLANO GARZÓN.

Secretaría agote la notificación del auto admisorio al demandado LEONARDO MARIO SOLANO RAMÍREZ, en el canal digital 3132537350, agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802eb0f526bd6ba17202dc44c2bc6130490adb810245b464f6505f0d78ef840a**

Documento generado en 06/10/2022 03:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: El Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA como garante de los intereses del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA, representado por su progenitora la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA. Demandado: ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00372 00. Sentencia No. 355



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: El Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA como garante de los intereses del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA, representado por su progenitora la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA

Demandado: ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00372 00

Sentencia No. 355

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, al interior del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por ANYI CAMILA PARRA FALLA en representación de su menor hijo DILAN MAURICIO PARRA FALLA en contra de ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA, petición fundamentada en los siguientes,

HECHOS

Indica el Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA quien actúa en nombre, presentación y garante de los intereses del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA, representado por su progenitora la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA, quien afirma haber sostenido una relación sexual con ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA, oportunidad en donde afirma se procreó su menor hijo y le informó al demandado sobre su estado de gravidez, dando lugar a la audiencia de reconocimiento voluntario de paternidad, oportunidad donde el demandado señaló no ser padre del menor, motivo por el cual y ante la manifestación de la actora de carecer de recursos económicos, el Comisario acudió al presente proceso, formulando como pretensiones,

PRETENSIONES

Declarar que ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA es el padre biológico del niño DILAN MAURICIO PARRA FALLA, disponiendo su correspondiente anotación en el registro civil de nacimiento del menor, con la correspondiente fijación de cuota alimentaria a favor del menor y en contra del demandado.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: El Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA como garante de los intereses del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA, representado por su progenitora la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA. Demandado: ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00372 00. Sentencia No. 355

ACTUACIÓN PROCESAL

1. Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, el Despacho admitió la demanda mediante auto del 29 de noviembre de 2021¹, oportunidad en donde se corrió traslado al demandado, al Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA y al Agente del Ministerio Público, al igual que se señaló fecha para llevar a cabo la prueba de ADN que dirimiera la paternidad investigada. El 30 de noviembre de 2021 el Defensor de familia se allanó a las pretensiones de la demanda como curador del menor.

2. El 24 de mayo de 2022 la Dra. SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – Subdirección de Servicios Forenses del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE, emitió el Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación No. SSF-GNGCI-2101002573 en donde descartó como padre biológico del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA, al demandado ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA, sin que dentro del término de traslado el Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA solicitara la práctica de una nueva prueba o la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA indicara el nombre del verdadero padre del menor a fin de disponer su vinculación en los términos del artículo 218 del Código Civil y conforme se requirió en autos del 8 de junio de 2022 y 13 de julio de 2022.

3. En virtud de lo anterior, el Despacho procede a proferir sentencia de plano en los términos del literal b) numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para intervenir, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación de que dirima la filiación natural del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA.

2. El Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA como garante de los intereses del menor señaló que la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA pretende a través del presente litigio que previos los trámites legales de la filiación consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso se declare como padre biológico de su menor hijo al demandado ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA, sin que dentro del término de traslado del examen de ADN contenido en el Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación No. SSF-GNGCI-2101002573 practicado el 24 de mayo de 2022 por la Dra.

¹ PDF 3 del expediente electrónico.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: El Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA como garante de los intereses del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA, representado por su progenitora la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA. Demandado: ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00372 00. Sentencia No. 355

SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional de Análisis Pericial del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE descartó como padre biológico del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA al demandado ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA, sin que dentro del término de traslado el Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA solicitara la práctica de una nueva prueba o la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA indicara el nombre del verdadero padre del menor a fin de disponer su vinculación en los términos del artículo 218 del Código Civil y conforme se requirió en autos del 8 de junio de 2022 y 13 de julio de 2022, circunstancia por la cual el Despacho se pronuncia de plano en los términos del literal b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso.

3. La investigación de la paternidad es un proceso que tiene como finalidad restituir el derecho a la filiación de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por sus progenitores.² Es una acción que puede instaurarse en cualquier momento, sus titulares son los menores de edad, por medio de su representante legal, los hijos mayores de edad, la persona que ha cuidado de la crianza o educación del menor y el Ministerio Público³; es un proceso reglado⁴ y es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en la investigación, así como el manejo de las pruebas antropoheredobiológicas, las cuales son determinantes para proferir una decisión de fondo. En criterio de la Corte Constitucional⁵, el mencionado derecho se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia⁶.

4. En el presente caso, los resultados de la prueba de ADN que obraron en el legajo y permanecieron incólumes. Nótese que la importancia de dicha valoración radica no solo en que puede establecer los verdaderos vínculos de filiación de una persona, sino en el efecto que de ello se deriva, y que pretende la protección efectiva de los derechos del presunto hijo a la personalidad jurídica, a tener una familia y formar parte de ella, a tener un estado civil, y a la dignidad. De igual manera, supone la protección de los derechos fundamentales del presunto padre o madre a decidir libremente y en pareja el número de hijos que desea tener, a la personalidad jurídica, a la filiación y al acceso efectivo a la administración de justicia,⁷ por ello, ante su contundencia y falta de debate, es claro que el demandado ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA no es padre del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA.

5. Sobre la filiación, ha dicho la Corte Constitucional que consiste en un derecho innominado de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución

² Sentencia C-258 de 2015.

³ Derecho de Familia y de Menores, Marco Gerardo Monroy Cabra, Novena Edición, Librería y Ediciones el Profesional Ltda. Pág. 52.

⁴ Artículo 386 del Código General del Proceso.

⁵ T-411 de 2004 y C-258 de 2015.

⁶ C-258 de 2015.

⁷ Sentencia T-352 de 2012.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: El Doctor JORGE LUIS ROJAS CÉSPEDES en calidad de COMISARIO DE FAMILIA DE NILO – CUNDINAMARCA como garante de los intereses del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA, representado por su progenitora la adolescente ANYI CAMILA PARRA FALLA. Demandado: ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00372 00. Sentencia No. 355

Política. De ahí que, es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en los procesos de investigación e impugnación de la paternidad o maternidad y que las pruebas de ADN son determinantes para proferir una decisión de fondo, tal como ocurre en el presente caso, motivo por el cual, ante las resultas de la prueba de ADN que descartaron la paternidad del demandado y ante la falta de cumplimiento de lo ordenado en el artículo 218 del Código Civil, se procederá de conformidad y tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE que ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.122.137.165 no es el padre biológico del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA nacido el 12 de octubre de 2021 e identificado con el NIUP 1.069.926.472.

SEGUNDO: No condenar en costas procesales, por no existir oposición a la demanda.

TERCERO: Expídanse copias auténticas de esta providencia previa consignación en la cuenta de arancel judicial.

CUARTO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1397bf0dec21cc4797b795048b7488a069e0db3d61326ba93602b0dae9f3cf89**

Documento generado en 06/10/2022 05:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO

Demandante: MARÍA DORA CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Presunto Desaparecido: RICARDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00374-00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora del proceso para que acredite las publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda.

Secretaría contabilice el término concedido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993ed14b39df12e775a20dccc8dbe2163b86a73426888cfbb653d6be53b18f46**

Documento generado en 06/10/2022 01:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: PAOLA ANDREA ROJAS SALCEDO en representación de su menor hija

MARIANA VELOZA ROJAS

Demandado: IVÁN VELOZA GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00382 00

Secretaría agote la notificación del auto admisorio al demandado IVÁN VELOZA GUTIÉRREZ, en el canal digital j_veloza@hotmail.com, agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf7d1206016bb325be5ed344d3cb36bf6793103ccdec9689562461ea760548e**

Documento generado en 06/10/2022 02:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ANGUIE VANESSA ALCALÁ GUTIÉRREZ en representación de su menor hija ANTONELLA ALCALÁ GUTIÉRREZ

Demandado: JUAN JOSÉ LOZANO BUSTOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00383 00

Secretaría agote la notificación del auto admisorio al demandado JUAN JOSÉ LOZANO BUSTOS, en el canal digital jlozano9412@gmail.com, agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba328d74a839c161c1faadd1dae0d5569a0d730d7fdc5517a609afd1bc452b3**

Documento generado en 06/10/2022 03:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOHÓRQUEZ

Demandada: MARIBEL GARCÍA SOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00384-00

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como apoderado de MARIBEL GARCÍA SOSA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificada a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial de la demandada propuso excepciones de mérito, las cuales, fueron recorridas oportunamente por el abogado ÁNGEL MARIA VILLAMIL GÓMEZ.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **9 de diciembre de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

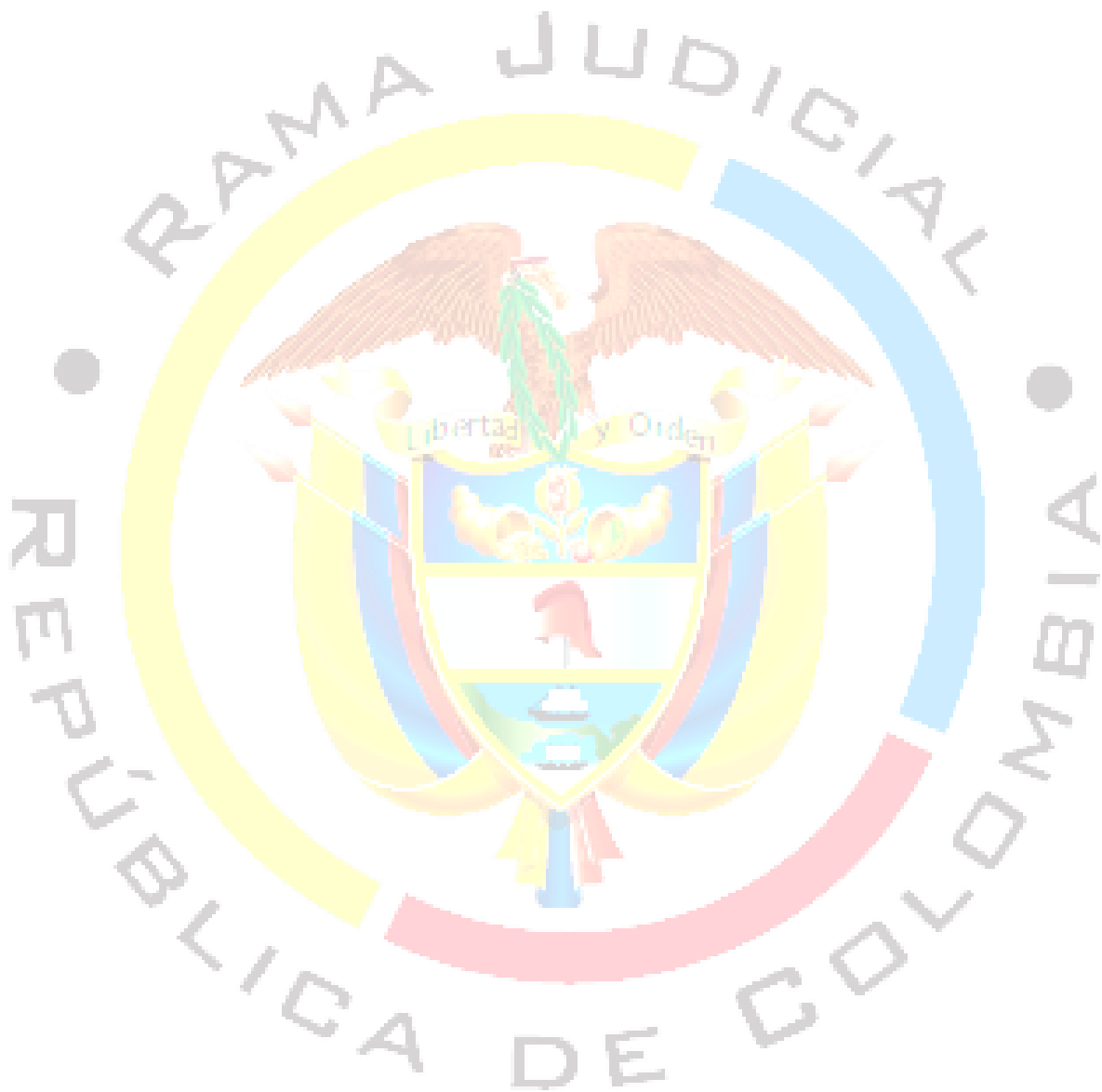
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cc3d6775ce4955911c94a50650950fcc1b0b18c265b45f3f4a415cdf9b53d9**

Documento generado en 06/10/2022 02:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: KAREN PAULINE PÁEZ SOTO en representación de sus menores hijos JOEL ALEJANDRO LARA PÁEZ, HEAN KHALLET LARA PÁEZ y DILAN EMANUEL LARA PÁEZ

Demandado: VÍCTOR MANUEL LARA ROMERO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00405 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por el Secretario del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución del 10 de marzo de 2022.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89f50c21a28aca00de746bbf5742d71ab2335462e1506e4a2b4a52fbcad05d9**

Documento generado en 06/10/2022 02:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LAURA DANIELA DÍAZ ARCINIEGAS en representación de su menor hijo LIAM SANTIAGO DÍAZ ARCINIEGAS

Demandado: CRISTIAN FELIPE PARRA QUIROGA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00407 00

Requírase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO I.C.B.F. a fin de que indique las resultados de la prueba de ADN ordenada llevar a cabo el martes 1º de febrero del año 2022, a la hora de las 8:00 am, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1efbeef734697ea646a7096dd0b61190e6cc3e4ba1f4c4a08ba9454e87ed8a2**

Documento generado en 06/10/2022 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: EVELYN DANIELA VARGAS PULIDO en representación de su menor hija SARA ISABELLA PEDROZA VARGAS

Demandado: JEISON OSWALDO PEDROZA ROSERO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00408 00

Secretaría agote la notificación del auto admisorio al demandado JEISON OSWALDO PEDROZA ROSERO, en el canal digital jeisonpedroza7@gmail.com agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **7 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc46d27c767ad25eba0be2a15929484c7f148f2b6b1455bb36d0ef594aacd8b6**

Documento generado en 06/10/2022 02:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>